Corporación Autónoma
Regional del Cauca
NIT: 891.501.885-4
PBX: (60-2) 8333232
Web: crc.gov.co

ACTA DE REINICIO Y PRORROGA No 1 AL CONTRATO No 0571 DE 2023 SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA – CRC Y EDUARDO ALBERTO GUZMAN LOPEZ

Entre la **CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA – CRC**, con Nit. No. 891.501.885-4, entidad autónoma especial del orden nacional, integrante del Sistema Nacional Ambiental (SINA), organizado por la ley 99 del 22 de diciembre de 1993, con domicilio en Popayán y jurisdicción en el Departamento del Cauca, representada legalmente por el Administrador Ambiental **AMARILDO CORREA OBANDO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 76.263.484 expedida en El Bordo (C), quien obra en su condición de Director General y Representante Legal de la ya mencionada Entidad, que en el presente contrato se llamará LA C.R.C y **EDUARDO ALBERTO GUZMAN LOPEZ**, hemos acordado celebrar el presente **REINICIO Y PRÓRROGA No. 1** al contrato 571 de 2023, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que con fecha 21 de diciembre de 2023, se suscribió el contrato 571 de 2023, cuyo objeto es: *"MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA SEDE TERRITORIAL MACIZO Y DE LA SEDE TERRITORIAL NORTE DE LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL CAUCA CRC LOCALIZADA EN LOS MUNICIPIOS DE LA VEGA Y EN EL MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO DEPARTAMENTO DEL CAUCA"* con un plazo hasta el 31 de diciembre de 2023, contados a partir de la suscripción del acta de inicio y por un valor del contrato por la suma de **CIENTO CATORCE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS MCTE ($114.734.375) incluido IVA 2)** Que el 30 de diciembre del 2023 fue necesario suspender el contrato mencionado con antelación por las razones expuestas en los documentos correspondientes. **3)** Que, mediante solicitud del día 15 de agosto de 2024 a la Oficina Asesora Jurídica de la CRC, el señor HUGO ALEXANDER ENRIQUEZ ORDOÑEZ y URDELY CARABALI CARBONERO, Supervisores del presente contrato, y La Subdirectora Administrativa **LUCELY GUTIERREZ TAO** soportan la necesidad del reinicio y prórroga de conformidad con lo establecido en el documento de solicitud, el cual hace parte integral del presente documento **4)**. Que, en virtud de lo anterior, y por ser jurídica y técnicamente viable, se procede a realizar el presente reinicio y prorroga No. 1 al contrato 571 de 2023, según las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:** Reanudar el plazo para la ejecución del contrato 571 de 2023, a partir de la fecha de la presente acta y las actividades propias a desarrollar por el contratista en cumplimiento de las obligaciones pactadas. **CLAUSULA SEGUNDA**: Prorrogar el plazo del contrato 571 de 2023 en su **cláusula cuarta**, sobre PLAZO DE EJECUCIÓN DEL

CONTRATO, por un (1) mes, contados a partir del día siguiente a la fecha de terminación del contrato.
CLAUSULA TERCERA: Las demás cláusulas que no se modifiquen, prorroguen, aclaren o adicionen

Con el presente, permanecen indemnes y/o vigentes. **CLÁUSULA CUARTA:** el presente reinicio y Prórroga No. 1 al contrato 571 de 2023, requiere para su perfeccionamiento la firma electrónica de las partes, y su publicación en el SECOP II, además de la ampliación de las garantías conforme a la prórroga introducida.

Proyectó: Natalia Adrada Daza / Auxiliar jurídico Oficina Asesora Jurídica.
Revisó: Dra. Ángela Patricia García Mendieta / Jefe Oficina Asesora Jurídica.